



Informe Secretarial: Buenaventura (V), veintitrés (23) de noviembre 2.022.- A despacho del señor juez, informándole que dentro del proceso en referencia se profirió la sentencia No. 050 del 11 de noviembre de 2022 notificada el 15 de noviembre de 2022, corriendo los términos de traslado por secretaría, de acuerdo con la ley 2213 de 2022, los días 16 y 17 del mismo mes, y los términos de ejecutoria para presentar impugnación los días 18, 21 y 22 de noviembre del presente año. Término dentro del cual se allegó escrito de impugnación el día 18 de noviembre de 2022, por la parte accionante. Sírvase Proveer.

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1052
Proceso: Tutela
Accionante: Diego Fernando Moreno
Accionado: Ministerio de Comercio y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00087-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por el accionante, por medio del cual impugna la sentencia No. 050 del 11 de noviembre de 2022 dentro del termino procesal oportuno, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la sentencia No. 050 del 11 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678cf95c957a62440511fd2856c94fb645100980b2040ece53b60b1eb7ca0275**

Documento generado en 23/11/2022 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>